



ASESORÍAS VADILLO
desde 1952

CIRCULAR INFORMATIVA 024-20 SOBRE AYUDAS DESTINADAS A PRESTAR APOYO ECONÓMICO A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS MADRILEÑAS AFECTADAS POR LA COVID-19.

Estimado cliente,

Mediante la presente circular, le detallamos Ayudas destinadas a prestar Apoyo Económico a las Pequeñas y Medianas empresas madrileñas afectadas por el COVID-19, aprobado por el Consejo de Gobierno el pasado 7 de octubre de 2020.

✿ **OBJETO.** Establecimiento de concesión directa de una ayuda destinada a prestar apoyo económico a las pymes madrileñas afectadas en su actividad por la COVID-19 que cuenten con trabajadores por cuenta ajena con contrato indefinido.

✿ **BENEFICIARIOS.** Las pymes madrileñas que se hayan visto afectadas por la COVID-19 y que cuenten con trabajadores por cuenta ajena, con contrato indefinido, debiendo tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Se consideran **PYMES** las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocio anual no excede de 50 millones de euros, o bien, cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
- b) Se considera que son **madrileñas** aquellas **Pymes** que desarrollen una actividad económica y dispongan de un centro de trabajo en la Comunidad de Madrid.
- c) Se entiende que han sido **afectadas por la COVID-19** aquellas pymes que se encuentran en alguno de los siguientes supuestos:
 1. **Actividades cuya apertura al público quedase suspendida, por fuerza mayor,** por la declaración del estado de alarma del 14 de Marzo.
 2. **Actividades que hayan experimentado** en el segundo trimestre del 2020, **una reducción de, al menos, un 25 % de la facturación** al primer trimestre del mismo año o respecto al segundo trimestre del 2019.
- d) Se considera que la pyme cuenta con **trabajadores asalariados** si tiene asalariados **por cuenta ajena con contrato por tiempo indefinido**, incluidos aquellos sujetos a un ERTE, **a la finalización del segundo trimestre del año en curso (30.06.2020).**

Además de lo anterior, las pymes deberán:

- Estar al corriente del pago de sus obligaciones con la AEAT, con la Hacienda de la Comunidad de Madrid y con la Seguridad Social.
- Deberán acreditar que han realizado el plan de prevención de riesgos laborales.

☛ **GASTOS SUBVENCIONABLES.** Serán subvencionables los siguientes conceptos de gasto, siempre que estén directamente relacionados con la actividad económica desarrollada por la pyme y cuyo devengo se haya producido desde el 14 de marzo de 2020 y hasta el día de presentación de la solicitud de ayuda:

- a) Pago de nóminas y seguros sociales, efectivamente abonados por la pyme.
- b) Pagos para la obtención de productos y servicios relacionados con medidas de protección, prevención e higiene, necesarias para garantizar la seguridad del personal, en relación con la COVID-19.
- c) Pago de alquileres de locales.

Podrán percibir estas ayudas las pymes que realicen el gasto subvencionable en el período comprendido entre el 14 de marzo y el 30 de noviembre de 2020, ambos incluidos.

▪ **CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.**

Con carácter general, estará determinada por el número de trabajadores asalariados de la pyme.

	Cuantía única	Cuantía única incrementada en un 25% pyme actividad prioritaria
Pyme de 1 a 3 empleados	2.500 euros	3.125 euros
Pyme de 4 a 9 empleados	5.000 euros	6.250 euros
Pyme de 10 a 249 empleados	10.000 euros	12.500 euros

() Serán prioritarias las actividades encuadradas en la sección C, "Industria manufacturera", divisiones 10 a 32; y/o en la sección G, división 47, "Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas", de CNAE 2009.*

El importe de la ayuda deberá ser justificado en su totalidad por la pyme, en el momento de presentación de la solicitud. Para ello, deberá justificar el gasto devengado para los conceptos subvencionables, desde el 14 de marzo de 2020 hasta el día de presentación de la solicitud de ayuda.

☛ **SOLICITUDES**

- Plazo para presentar solicitudes se iniciará el 10 de octubre de 2020.
- Solo se podrá presentar una solicitud por cada interesado.
- En caso de que se produzca el desistimiento expreso de la solicitud por parte del interesado, podrá presentarse una nueva solicitud de ayuda.
- La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará exclusivamente por medios electrónicos, a través del Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid.
- Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos serán resueltas favorablemente mientras exista crédito disponible (30.000.000 €). Una vez agotado el crédito presupuestario no se podrán conceder nuevas ayudas. Se desestimarán expresamente por tal motivo, aquellas solicitudes que aún estuviesen pendientes de resolución y cuya fecha de presentación fuese posterior a la del último expediente para el que existía crédito disponible.



DOCUMENTACIÓN.

- Formulario debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente.
- Documentación válida en derecho, que acredite de manera fidedigna la representación legal frente a terceros, vigente en la fecha de formalización de la solicitud.
- DNI (representante legal o apoderado de la entidad) cuando el solicitante, indicándolo expresamente en la solicitud, se oponga a que la Comunidad de Madrid verifique su consulta y obtención. En el caso de poder mancomunado deberán presentar un documento en el que se acredite que ambos apoderados consienten la presentación de la solicitud.
- Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad (Documento NIF), cuando el solicitante, indicándolo expresamente en la solicitud, se oponga a que la Comunidad de Madrid verifique su consulta y obtención.
- Acreditación sobre los supuestos de afectación de su actividad económica, derivada de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19.
- A los efectos de determinar la condición de pyme de la empresa solicitante, se presentará:
 - a) Documentación justificativa de la declaración completa del Impuesto sobre Sociedades del último ejercicio cerrado y del informe de auditoría financiera, si procede. En el caso de empresas de nueva creación, previsión de balance y cuenta de resultados del primer año de funcionamiento.
 - b) Justificante del alta y último pago del Impuesto de Actividades Económicas, de la actividad que se realiza dentro de la Comunidad de Madrid, o en su caso, documentación justificativa de la exención de pago en los casos en que proceda la misma.
 - c) Certificación actualizada del registro mercantil, en la que se especifique, en los supuestos que proceda, fecha de constitución, el objeto, CNAE, capital y sede social, formación del Consejo de Administración o Junta Directiva, apoderados y socios que dispongan de más de un 10 por 100 de las participaciones, así como poder suficiente a favor del firmante. Se podrá sustituir dicho Certificado por la presentación de las escrituras de constitución de la pyme y sus modificaciones posteriores debidamente registradas.
 - d) En el caso de pymes asociadas o vinculadas en el capital o en los derechos de voto por otra u otras, en cuantía igual y superior al 25 por 100, se deberá adjuntar la siguiente documentación de la/s empresa/s que participe/n en la solicitante: escritura de constitución debidamente registrada y sus posteriores modificaciones, documentación acreditativa del último impuesto de sociedades liquidado y certificación expedida por la administración de la Seguridad Social, acreditativa del número de trabajadores dependientes de la empresa.

- Para la acreditación del número de trabajadores se presentará la documentación justificativa, a los efectos de comprobación del número de empleados a 30 de junio de 2020, pudiendo ser esta los correspondientes documentos de Recibo de Liquidación de Cotizaciones (anteriormente TC1) o la Relación Nominal de Trabajadores (anteriormente TC2) de la Tesorería General de la Seguridad Social, o cualquier otro documento acreditativo emitido por la Seguridad Social.
- Relación detallada de los gastos devengados acorde a los tipos de gastos subvencionables. Para ello, en dicha relación cada importe reflejado en concepto de gasto subvencionable, deberá tener referencia inequívoca con su correspondiente documento justificativo, de manera que se asegure la correcta trazabilidad entre los gastos declarados y los documentos presentados.
- Copia de las nóminas, de los recibos de liquidación de cotizaciones, del contrato o contratos de alquiler de locales y de las facturas justificativas de la relación de gastos a la que se hace referencia en el apartado anterior, así como de la documentación acreditativa del pago (transferencia bancaria exclusivamente). No serán admisibles como documentación justificativa de gasto las facturas proforma o albaranes.
- Acreditación de la elaboración del plan de prevención de riesgos laborales.
- Adicionalmente, los solicitantes deberán incluir las correspondientes declaraciones responsables de cumplimiento de los requisitos para ser considerada como pyme que no está en situación de crisis., de cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas y de haber sido beneficiarios de anteriores subvenciones concedidas por la Comunidad de Madrid, declaración responsable de haber acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las mismas, o de otras ayudas de minimis percibidas en el ejercicio corriente y en los dos anteriores, indicando la entidad concedente, su importe y fecha.
- Los solicitantes deberán acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Hacienda de la Comunidad de Madrid y con la Seguridad Social.

🌐 **PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER.** Será de seis meses. Los interesados recibirán la notificación electrónica dándose de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid (NOTE).

Esperando que esta información le sea de utilidad, seguimos con nuestra vocación de asesoramiento integral y atención al cliente, y por ello estamos quedamos a su disposición para cualquier duda o consulta.

Calle Hospital, nº 9 Local
28850. Torrejón de Ardoz (Madrid)
Telf. 91 676 00 13 – 683 683 897
torrejon@asesoriasvadillo.com

C/ Maldonado, 65 Bajo Izquierda
28006. Madrid (Madrid)
Telf. 91 527 22 59 – 685 167 966
madrid@asesoriasvadillo.com